

## ACCION DE TUTELA

JUEZ DE LA REPÚBLICA

Bogotá.

**Referencia:** Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) por la no valoración de estudios inconclusos como formación técnica o tecnológica en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

**Accionante:** Fredy Alexander Correa Fajardo

**Identificación:** C.C. 74451876

**Dirección:** Vereda Ucuenga, Nobsa, Boyacá

**Teléfono:** 3212821557

**Correo electrónico:** [fracofa1@gmail.com](mailto:fracofa1@gmail.com)

**Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

**Dirección:** Carrera 12 No. 97 - 80, Piso 5, Bogotá D.C.

**Correo electrónico:** [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

## II. HECHOS:

1. Soy aspirante al cargo de **Secretario Ejecutivo** en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional, identificado con el número de inscripción 709134473.
2. He cursado **6 semestres** y aprobado **90 créditos** en el programa de **Administración Pública Territorial** en la **Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)**, lo cual equivale a más del **57%** del programa. Este avance académico cumple con los requisitos establecidos en el **Decreto 1083 de 2015** para ser valorado como formación técnica o tecnológica.
3. El **primer día hábil** establecido por la CNSC para presentar reclamaciones, subí a la plataforma SIMO todos los documentos que acreditan mis estudios inconclusos y solicité de manera expresa que se valoraran como formación técnica o tecnológica en la Prueba de Valoración de Antecedentes. Además, solicité que se revisaran detalladamente los documentos que presenté, incluyendo el certificado de estudios y otros cursos relacionados con el cargo.
4. Hoy, **29 de enero** recibí la respuesta de la CNSC, en la cual afirman que mis estudios inconclusos ya fueron valorados en el ítem de "Educación Formal". Sin embargo, **no fundamentan por qué no se consideraron como formación técnica o tecnológica**, a pesar de que cumplo con los requisitos establecidos en el **Decreto 1083 de 2015**. En su respuesta, la CNSC simplemente remite al decreto, pero no aplica sus disposiciones de manera correcta.
5. Como resultado de esta decisión, obtuve **0.00 de 100 puntos** en los ítems de "Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Académica)" y "Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial

(Formación Laboral)", lo cual afecta directamente mis oportunidades de acceder al cargo al que apliqué.

6. Cabe resaltar que seguí **al pie de la letra** el procedimiento establecido por la CNSC, presentando mi reclamación en los tiempos indicados y solicitando una revisión detallada de los documentos. Sin embargo, la respuesta de la CNSC no aborda de manera clara y fundamentada mi solicitud, lo cual vulnera mis derechos.

### III. DERECHOS VULNERADOS:

Considero que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) ha vulnerado los siguientes derechos fundamentales:

1. **Derecho a la igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política):**
  - La CNSC no aplicó los mismos criterios para valorar mis estudios inconclusos como formación técnica o tecnológica, en comparación con otros aspirantes que pudieron haber recibido un trato diferente. Esto genera un trato desigual y arbitrario, ya que cumpla con los requisitos establecidos en el **Decreto 1083 de 2015**.
2. **Derecho al debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política):**
  - La CNSC no fundamentó de manera clara y detallada por qué no valoró mis estudios inconclusos como formación técnica o tecnológica. Simplemente afirmó que ya habían sido valorados en el ítem de "Educación Formal", sin explicar si cumplían o no con los requisitos para ser considerados como formación técnica o tecnológica. Esta falta de motivación en la decisión constituye una vulneración al debido proceso.
3. **Derecho al trabajo (Artículo 25 de la Constitución Política):**
  - Al no valorar correctamente mis estudios inconclusos, la CNSC está limitando mis oportunidades de acceder al cargo de **Secretario Ejecutivo**, lo cual afecta directamente mi derecho al trabajo. Esta decisión injustificada me impide competir en igualdad de condiciones con otros aspirantes.
4. **Derecho a la educación (Artículo 67 de la Constitución Política):**
  - Mis estudios en **Administración Pública Territorial** representan un esfuerzo académico significativo y cumplen con los requisitos para ser valorados como formación técnica o tecnológica. Al no reconocer este avance académico, la CNSC desconoce mi derecho a que se valoren adecuadamente mis estudios y competencias.

### IV. PETICIONES:

Con fundamento en los hechos expuestos y en los derechos vulnerados, solicito al juez que:

1. **Ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) valorar mis estudios inconclusos (6 semestres y 90 créditos en el programa de Administración Pública Territorial) como formación técnica o tecnológica**, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1083 de 2015**, ya que cumplo con los requisitos de haber aprobado más del 50% de los créditos del programa y estar en el 6° semestre.
2. **Ordene a la CNSC revisar mi puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes**, considerando la valoración de mis estudios inconclusos como formación técnica o tecnológica, y ajustando los ítems de "Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Académica)" y "Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Laboral)".
3. **Adopte las medidas necesarias para garantizar que se respeten mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al trabajo**, asegurando que la CNSC aplique correctamente la normativa vigente y valore de manera justa y equitativa mis estudios y competencias.
4. **Ordene a la CNSC que, en un plazo razonable, emita una nueva resolución** en la que se valore adecuadamente mis estudios inconclusos y se revise mi puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, de conformidad con lo ordenado por el juez.

## V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente acción de tutela se fundamenta en las siguientes normas constitucionales y legales:

1. **Constitución Política de Colombia:**
  - **Artículo 13:** Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.
  - **Artículo 25:** Derecho al trabajo. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.
  - **Artículo 29:** Derecho al debido proceso. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
  - **Artículo 67:** Derecho a la educación. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.
2. **Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación):**
  - **Artículo 2.3.3.1.1:** Define la formación técnica y tecnológica como programas que preparan a los estudiantes para desempeñarse en ocupaciones de carácter operativo e instrumental (técnica) o que requieren un mayor nivel de conocimiento y habilidades (tecnológica).

- **Artículo 2.3.3.1.2:** Establece que los programas de formación técnica y tecnológica deben estar estructurados en créditos académicos, donde un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante.
  - **Artículo 2.3.3.1.3:** Permite que los estudios inconclusos sean valorados como formación técnica o tecnológica si se cumple con el requisito de haber aprobado más del 50% de los créditos del programa.
3. **Ley 909 de 2004 (Ley de Carrera Administrativa):**
- **Artículo 33:** Establece que los procesos de selección deben garantizar los principios de igualdad, mérito y transparencia, y que los aspirantes deben ser evaluados de acuerdo con sus competencias y experiencia.
4. **Decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación):**
- **Artículo 2.6.4.1:** Define los programas de formación laboral y académica dentro de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, estableciendo los requisitos mínimos de duración y contenido.

## VI. PRUEBAS:

Acompaño los siguientes documentos como pruebas de mi caso:

1. **Certificado académico expedido por la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP):**
  - Acredita que he cursado **6 semestres** y aprobado **90 créditos** en el programa de **Administración Pública Territorial**, lo cual equivale a más del **57%** del programa. Este documento demuestra que cumplo con los requisitos establecidos en el **Decreto 1083 de 2015** para que mis estudios sean valorados como formación técnica o tecnológica.
2. **Copia de la respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC):**
  - Acredita que la CNSC no valoró mis estudios inconclusos como formación técnica o tecnológica, argumentando que ya habían sido valorados en el ítem de "Educación Formal". Este documento demuestra la falta de fundamentación en la decisión de la CNSC.
3. **Normativa aplicable (Decreto 1083 de 2015):**
  - Copia del **Decreto 1083 de 2015**, que establece los requisitos para la valoración de estudios inconclusos como formación técnica o tecnológica. Este documento respalda mi argumento de que mis estudios cumplen con los requisitos para ser valorados como tal.
4. **Capturas de pantalla de la plataforma SIMO:**
  - Acreditan que presenté mi reclamación y los documentos correspondientes dentro de los plazos establecidos por la CNSC. Estas capturas demuestran que seguí el procedimiento al pie de la letra.
5. **Certificados de otros cursos relacionados con el cargo:**

- Acreditan que he realizado cursos adicionales que están relacionados con las funciones del cargo de **Secretario Ejecutivo**, los cuales también deberían ser valorados en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Secciones		
Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Asistencial)	40.00	100
Experiencia Relacionada (Asistencial)	10.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (Asistencial)	5.00	100
Educación Formal (Asistencial)	10.00	100
No hay resultados asociados a su búsqueda		

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	CERTIFICADO ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL - Codigo SNIES: 1697	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Formal. vedf.	
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	CERTIFICADO ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL - Codigo SNIES: 1697	Válido	El documento aportado fue utilizado para acreditar el Requisito Mínimo de Educación, por lo tanto, no genera puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del Proceso de Selección SUPERINTENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	

dinamicas de los

cnscc	dinamicas de los procesos de seleccion que desarrolla la CNSC para la poblacion colombiana interesada en aplicar a la oferta de empleo publico del pais	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
comision nacional de servicio civil	EVALUACION DE DESEMPEÑO LABORAL	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
Instituto de formacion integral de colombia IFESCOL empresarial	curso en el area administrativa y financiera educacion para el trabajo y el desarrollo humano	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal. vedi.	
universidad tecnologica de pereira	Introducción a la exploración STEM	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	
ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	DIPLOMADO PUBLICO 4 0	No Válido	No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje, toda vez que, el concursante alcanzó el máximo establecido en el ítem de Educación Informal. nedmaxi.	

## VII. JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos expuestos en esta acción de tutela son verdaderos y que no he presentado otra tutela por los mismos hechos.

**Firma:**   
Fredy Alexander Correa Fajardo

**Fecha:** 30 de enero de 2025.



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

Bogotá D.C., enero de 2025

Aspirante

**FREDY ALEXANDER CORREA FAJARDO**

Inscripción: 709134473

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

### **Nro. de Reclamación SIMO 953434606**

**Asunto:** Respuesta a la reclamación presentada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco de los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

Aspirante:

La Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC y la Universidad Libre suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2024, cuyo objeto es *“Adelantar el proceso de selección para la provisión de los empleos vacantes en la Modalidad Abierto del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fuerza Aérea Colombiana, identificado como Proceso de Selección No. 1497 de 2020, así como la provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública que conforman los Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 de 2023, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados definitivos para la conformación de las listas de elegibles”*. (Subrayado fuera del texto)

En virtud del referido contrato, se establece como obligación específica de la Universidad Libre la de: *“6. Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales las reclamaciones, peticiones, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia de este y con ocasión de la Ejecución de las etapas del proceso de selección contratada”*; por ello, nos dirigimos a usted con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada con ocasión a los resultados publicados de la Prueba de Valoración de Antecedentes, la cual fue presentada dentro de los términos legales establecidos.

Así las cosas, en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo que establece las reglas del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, el pasado 30 de diciembre de 2024, se



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes; por lo que los aspirantes podían presentar sus reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través de **SIMO**, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes; es decir **desde las 00:00 del 31 de diciembre del año 2024, hasta 23:59 del 8 de enero de 2025, excepto los días 1, 4, 5, y 6 de enero al no ser días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección y en concordancia con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005.

Una vez vencido el término otorgado, se evidenció que, en vigencia del mismo, a través del aplicativo SIMO, usted formuló reclamación en la que señala:

*“solicitud verificación requisitos mínimos”*

*“La presente con el fin se me verifique lo que a continuación solicito en el archivo muchas gracias dios les bendiga.”*

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

Me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar la revisión y revaloración de los puntajes otorgados en la Prueba de Valoración de Antecedentes correspondiente al proceso de selección al que he aplicado, para el cargo de **Secretario Ejecutivo**.

Tras analizar los resultados publicados y las normativas del anexo técnico, considero que algunos de los documentos aportados no fueron valorados correctamente. A continuación, expongo los puntos específicos:

**1. Curso en el área Administrativa y Financiera, Instituto de Formación Integral de Colombia (IFESCOL):**

- o Este curso tiene una intensidad de 160 horas y fue clasificado como "Educación Informal". Sin embargo, conforme al Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.6.4.1), los programas de formación con una intensidad igual o superior a 160 horas pueden ser considerados como **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**, ya sea en formación laboral o académica.
- o Solicito que este documento sea reconsiderado bajo la categoría de "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", tanto en contenidos laborales como académicos, ya que su temática es relevante para las funciones del cargo.
- o Adicionalmente, al ser reclasificado este curso como "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", solicito que se reevalúen y valoren los certificados que no fueron validados previamente en los ítems de "Educación Formal" y "Educación Informal". Esto permitiría que

*Captura de pantalla del anexo adjunto en su reclamación en SIMO.*



documentos como el Diplomado Público 4.0 y el certificado de "Introducción a la Exploración STEM" puedan ser reconocidos dentro de las categorías respectivas, maximizando la puntuación según los criterios establecidos en la normativa.

- Cabe resaltar que actualmente obtuve **0 puntos** en los ítems de "Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Académica)" y "Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Laboral)", y que el reconocimiento de este curso podría impactar positivamente estos ítems. Asimismo, la reclasificación liberaría espacio para valorar los puntos de "Educación Formal" y "Educación Informal" en base a los documentos que no fueron validados, como los mencionados anteriormente.

**2. Diplomado Público 4.0, Escuela de Administración Pública (EAP):**

- Este programa no fue valorado debido a la aplicación de un criterio de "puntaje máximo alcanzado". Sin embargo, conforme al anexo técnico, los diplomados relacionados con las funciones del cargo deben ser considerados en la categoría correspondiente, ya sea como "Educación Formal" o "Educación Informal", dependiendo de su registro y estructura.
- Solicito que este diplomado sea evaluado en la categoría pertinente, considerando su relevancia para el cargo.

**3. Certificado "Introducción a la Exploración STEM", Universidad Tecnológica de Pereira:**

- Este programa fue descartado bajo el argumento de que ya se había alcanzado el puntaje máximo en otro ítem. Sin embargo, considerando que los puntajes deben ser asignados según la relación del contenido con las funciones del cargo, solicito que este certificado sea valorado adecuadamente.

**4. Otros Certificados de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC):**

- Los cursos "Dinámicas de los procesos de selección que desarrolla la CNSC" y "Evaluación del Desempeño Laboral" no fueron valorados. Solicito que sean reconsiderados bajo la categoría de "Educación Informal",

*Captura de pantalla del anexo adjunto en su reclamación en SIMO.*





**5. Estudios Universitarios Inconclusos:**

- o Aporté la certificación de haber cursado y aprobado 6 semestres universitarios en [nombre de la institución educativa], los cuales no han sido considerados dentro de la "Educación Formal". Conforme a la normativa del Decreto 1083 de 2015, estos estudios podrían valorarse como formación técnica o tecnológica según el número de créditos aprobados y su relación con el cargo.
- o Solicito que se valore este avance académico dentro de la categoría correspondiente, lo cual podría incrementar mi puntaje en este ítem.

**6. Experiencia Laboral Adicional:**

- o He acumulado más de los 12 meses requeridos para el cargo, con experiencia certificada y relacionada con las funciones del mismo. Parte de esta experiencia no fue tenida en cuenta. De conformidad con el anexo

*Captura de pantalla del anexo adjunto en su reclamación en SIMO.*

técnico, la experiencia adicional puede ser valorada como complemento para obtener puntos adicionales en el ítem de experiencia laboral.

- o Solicito la revisión detallada de mis certificaciones laborales y que se consideren las equivalencias aplicables para incrementar mi puntaje.

*Captura de pantalla del anexo adjunto en su reclamación en SIMO.*

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a los cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación:

1. En primer lugar, frente a su solicitud de asignar puntaje al CURSO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, expedido por el Instituto de Formación Empresarial de Colombia – IFESCOL EMPRESARIAL, es preciso indicar que el mismo no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH, toda vez que el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, definen claramente, cada uno de estos tipos de formación, y los criterios para la revisión documental, así:

**3.1.1. Definiciones**

**c) Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de Certificados de Aptitud Ocupacional. Comprende la formación



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un Proyecto Educativo Institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 1.2, compilado en el artículo 2.6.2.2 y 2.6.2.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano incluye los Programas de Formación Laboral y de Formación Académica:

- **Programas de Formación Laboral:** Tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientas (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

- **Los Programas de Formación Académica:** Tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la Educación Formal Básica y Media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y, en general, de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 3.1, compilado en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

**d) Educación Informal:** Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

Revisado nuevamente, el CURSO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, expedido por el Instituto de Formación Empresarial de Colombia – IFESCOL EMPRESARIAL, corresponde a Educación Informal, razón por la cual no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente Proceso de Selección, y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este factor.

2. En segundo lugar, frente a su solicitud de otorgar puntuación con los folios 3, 4, 6 y 7, que corresponden a los siguientes documentos:

- Diplomado **Servidor Público 4.0**, expedido por la Escuela de Administración Pública – ESAP.
- Curso **Introducción a la Exploración STEM**, expedido por la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Curso de **Evaluación del Desempeño Laboral – EDL**, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Curso de **Dinámicas de los procesos de selección que desarrolla la CNSC para la población colombiana interesada en aplicar a la oferta de empleo público en el país**, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Estos documentos corresponden al factor de Educación Informal, pero resulta necesario indicar que no es posible acoger la solicitud de otorgarles puntaje toda vez que, usted ya alcanzó la máxima puntuación permitida para ese factor.

Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los **factores de evaluación** de esta Prueba de acuerdo con el Nivel jerárquico en que se participe, y el tipo de educación que solicita el empleo, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, son los siguientes:

### 5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

(...)

**5.2 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial).**



**5.2 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial).**

**a. Empleos del Nivel Asesor:**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	10	40	30	5	10	5	100

**b. Empleos del Nivel Profesional**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	15	40	25	5	10	5	100

**c. Empleos del Nivel Técnico**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	10	40	20	5	5	20	100

**d. Empleos del Nivel Asistencial con experiencia laboral como requisito mínimo**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	10	40	20	5	5	20	100

3. En tercer lugar, en relación con el folio de su Certificado académico de ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL, se aclara que, al revisar nuevamente el análisis realizado en la Prueba de Valoración de Antecedentes, se evidencia que el señalado documento **ya fue valorado para la asignación de puntaje en el factor de educación formal**; por lo anterior, se observa que la petición carece de objeto y por lo tanto no es procedente.

4. En cuarto lugar, frente a su solicitud de otorgar puntuación en el factor de **Experiencia**, resulta necesario indicar que no es posible acoger dicha solicitud toda vez que, usted ya alcanzó la máxima puntuación permitida para ese factor.



Los puntajes máximos para asignar a cada uno de los **factores de evaluación** de esta Prueba de acuerdo con el Nivel jerárquico en que se participe, y el tipo de experiencia que solicita el empleo, conforme con el numeral 5 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, son los siguientes:

## 5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

### 5.2 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial).

5.2 Empleos que tengan como requisito mínimo experiencia profesional (nivel Profesional) o laboral (niveles Técnico y Asistencial).

#### a. Empleos del Nivel Asesor:

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	10	40	30	5	10	5	100

#### b. Empleos del Nivel Profesional

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	15	40	25	5	10	5	100

#### c. Empleos del Nivel Técnico

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	10	40	20	5	5	20	100

#### d. Empleos del Nivel Asistencial con experiencia laboral como requisito mínimo

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	10	40	20	5	5	20	100



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

5. Por último, con respecto a **la aplicación de equivalencias**, con el tiempo de experiencia adicional y de esta manera acreditar un título que le permita obtener puntuación en el ítem de educación formal, es pertinente aclarar lo establecido respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, por el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección:

### 3.1. Definiciones y condiciones de la documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

(...)

Se debe tener en cuenta que las **equivalencias** de Educación y/o Experiencia previstas en los MEFL de las entidades para las que se realiza este proceso de selección, **solamente son aplicables en la Etapa de VRM**, cuando el aspirante no cumpla en forma directa con el correspondiente requisito mínimo exigido para el empleo en el cual se encuentra inscrito (negrilla propia).

Como se observa, los Acuerdos del Proceso de Selección y su respectivo Anexo, **NO** contemplan la posibilidad de la aplicación de equivalencias en la calificación de la Prueba de Valoración de Antecedentes. En este punto, es necesario advertir que, los documentos adicionales a los requisitos mínimos exigidos para estos empleos sean de Educación o de Experiencia, aportados por los aspirantes en SIMO, se evaluaron en su correspondiente factor de Valoración de Antecedentes, lo que significa que no podrán ser utilizados como equivalencias en la prueba en mención.

Por consiguiente, una validación diferente a la tomada dentro del Proceso de Selección, asociada a dicho aspecto, vulneraría los derechos de igualdad y debido proceso de los aspirantes que aportaron en debida forma los documentos objeto de puntuación para cada factor, porque se le estaría otorgando una preferencia subjetiva a usted.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, respecto a la Prueba de Valoración de Antecedentes, se **CONFIRMA** el puntaje de **65.00** publicado el día 30 de diciembre de 2024, el cual puede evidenciar en la plataforma SIMO, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, el Acuerdo de Convocatoria y su Anexo, que rigen el Proceso de Selección.

Asimismo, se le informa que esta respuesta se comunica a través del sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.



Nacional de Salud



Servicios Públicos Domiciliarios



Industria y Comercio



Notariado y Registro



Transporte



Economía Solidaria



Subsidio Familiar

Finalmente, se comunica al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,

**GLORIA CECILIA MOLINA VÉLEZ**

Coordinadora General

Procesos de Selección Nos. 2502 al 2508 – Superintendencias de la Administración Pública Nacional

UNIVERSIDAD LIBRE

*Proyectó: Néstor Andrés Herrera Arias*

*Supervisó: María Camila Corredor González.*

*Auditó: María Camila López Grajales.*

*Aprobó: Henry Javela Murcia*

Bogotá, 30 de diciembre de 2024.

Señores: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Atención: Proceso de Selección Superintendencias de la Administración Pública Nacional

Asunto: **Solicitud de Revisión y Revaloración de Puntajes en la Prueba de Valoración de Antecedentes**

Estimados Señores:

Me permito dirigirme a ustedes con el fin de solicitar la revisión y revaloración de los puntajes otorgados en la Prueba de Valoración de Antecedentes correspondiente al proceso de selección al que he aplicado, para el cargo de **Secretario Ejecutivo**.

Tras analizar los resultados publicados y las normativas del anexo técnico, considero que algunos de los documentos aportados no fueron valorados correctamente. A continuación, expongo los puntos específicos:

1. **Curso en el área Administrativa y Financiera, Instituto de Formación Integral de Colombia (IFESCOL):**

- Este curso tiene una intensidad de 160 horas y fue clasificado como "Educación Informal". Sin embargo, conforme al Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.6.4.1), los programas de formación con una intensidad igual o superior a 160 horas pueden ser considerados como **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**, ya sea en formación laboral o académica.
- Solicito que este documento sea reconsiderado bajo la categoría de "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", tanto en contenidos laborales como académicos, ya que su temática es relevante para las funciones del cargo.
- Adicionalmente, al ser reclasificado este curso como "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", solicito que se reevalúen y valoren los certificados que no fueron validados previamente en los ítems de "Educación Formal" y "Educación Informal". Esto permitiría que

documentos como el Diplomado Público 4.0 y el certificado de "Introducción a la Exploración STEM" puedan ser reconocidos dentro de las categorías respectivas, maximizando la puntuación según los criterios establecidos en la normativa.

- Cabe resaltar que actualmente obtuve **0 puntos** en los ítems de "Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Académica)" y "Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Laboral)", y que el reconocimiento de este curso podría impactar positivamente estos ítems. Asimismo, la reclasificación liberaría espacio para valorar los puntos de "Educación Formal" y "Educación Informal" en base a los documentos que no fueron validados, como los mencionados anteriormente.

**2. Diplomado Público 4.0, Escuela de Administración Pública (EAP):**

- Este programa no fue valorado debido a la aplicación de un criterio de "puntaje máximo alcanzado". Sin embargo, conforme al anexo técnico, los diplomados relacionados con las funciones del cargo deben ser considerados en la categoría correspondiente, ya sea como "Educación Formal" o "Educación Informal", dependiendo de su registro y estructura.
- Solicito que este diplomado sea evaluado en la categoría pertinente, considerando su relevancia para el cargo.

**3. Certificado "Introducción a la Exploración STEM", Universidad Tecnológica de Pereira:**

- Este programa fue descartado bajo el argumento de que ya se había alcanzado el puntaje máximo en otro ítem. Sin embargo, considerando que los puntajes deben ser asignados según la relación del contenido con las funciones del cargo, solicito que este certificado sea valorado adecuadamente.

**4. Otros Certificados de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC):**

- Los cursos "Dinámicas de los procesos de selección que desarrolla la CNSC" y "Evaluación del Desempeño Laboral" no fueron valorados. Solicito que sean reconsiderados bajo la categoría de "Educación Informal",

ya que su contenido está relacionado con las competencias necesarias para el cargo.

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito <u>Mínimo</u>	0.00	0
Experiencia Laboral (Asistencial)	40.00	100
Experiencia Relacionada (Asistencial)	10.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (Asistencial)	5.00	100
Educación Formal (Asistencial)	10.00	100

**d. Empleos del Nivel Asistencial con experiencia laboral como requisito mínimo**

FACTORES PARA EVALUAR	EXPERIENCIA		EDUCACIÓN				TOTAL
	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación Informal	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Académicos)	Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Contenidos Laborales)	
Puntaje	10	40	20	5	5	20	100

**5. Estudios Universitarios Inconclusos:**

- Aporté la certificación de haber cursado y aprobado 6 semestres universitarios en [nombre de la institución educativa], los cuales no han sido considerados dentro de la "Educación Formal". Conforme a la normativa del Decreto 1083 de 2015, estos estudios podrían valorarse como formación técnica o tecnológica según el número de créditos aprobados y su relación con el cargo.
- Solicito que se valore este avance académico dentro de la categoría correspondiente, lo cual podría incrementar mi puntaje en este ítem.

**6. Experiencia Laboral Adicional:**

- He acumulado más de los 12 meses requeridos para el cargo, con experiencia certificada y relacionada con las funciones del mismo. Parte de esta experiencia no fue tenida en cuenta. De conformidad con el anexo

técnico, la experiencia adicional puede ser valorada como complemento para obtener puntos adicionales en el ítem de experiencia laboral.

- Solicito la revisión detallada de mis certificaciones laborales y que se consideren las equivalencias aplicables para incrementar mi puntaje.

Agradezco de antemano la atención a esta solicitud. Estoy a disposición para proporcionar cualquier documentación adicional o aclaración que sea requerida. Mi intención es garantizar que se reconozcan de manera justa las competencias y experiencias que he adquirido, en conformidad con las normativas aplicables.

Quedo atenta a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Fredy Alexander Correa Fajardo



## FUNCIÓN PÚBLICA

12\_100\_8\_1\_700\_10\_231

### EL DIRECTOR (E) TERRITORIAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECCION TERRITORIAL BOYACÁ CASANRE

#### HACE CONSTAR:

Que, verificada la información en el sistema de registro y control académico **FREDY ALEXANDER CORREA FAJARDO** identificado con la cédula de ciudadanía. No. **74451876**, es estudiante del programa de formación profesional en **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL - CETAP SOGAMOSO**, que ofrece la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, NIT No. 899999054-7.

El estudiante ingresó al programa de pregrado en el segundo periodo académico del año 2020; al término del primer periodo del año 2023,  **cursó y aprobó** noventa (90) créditos académicos del plan de estudios, que lo ubica en el sexto (6) semestre con un promedio acumulado de cuatro (4).

Conforme al calendario señalado por la Resolución SC # 1149 de octubre de 2022. Con cierre del periodo académico el 13 de junio de 2023. El valor cancelado \$ 0,00 por ser beneficiario del acuerdo 011 de 17 de noviembre de 2022 por medio del cual se prorroga el programa de cobertura cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para estudiantes de pregrado de la Escuela Superior de Administración Pública para el año 2023.

El programa de formación profesional **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**, tiene una duración de diez (10) semestres y 156 créditos académicos, conforme la autorización del Ministerio de Educación Nacional, código SNIES 1697.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado (a) en la ciudad de Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

**JACINTO PINEDA JIMÉNEZ**

Verificó registros: Dora Inés Vargas, Coordinadora Académica  
Revisó registros: Karen Andrea Gomez, Profesional Universitario  
Proyectó: Sergio Aguilar, Apoyo Académico

E-2023-